

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LEGADO EXPO SEVILLA Y LA
SOCIEDAD PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Asociación Legado Expo Sevilla (en adelante Legado Expo), y en su nombre D. Ángel Aramburu Gordón, con D.N.I. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Reyes Católicos 19, 4º, 41001 Sevilla, actuando en su condición de presidente de la Asociación, según resulta del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de dicha entidad, celebrada el 19 de noviembre de 2016 y aprobada por unanimidad entre todos sus miembros.

Y de otra parte, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A. (en adelante PCT Cartuja), con CIF A-41502790, y en su nombre D. Martín G. Blanco García, con D.N.I. : _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, c/ Isaac Newton s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, actuando en su condición de director general de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos adoptados por el consejo de administración de la sociedad en su sesión celebrada el 17 de julio de 2017, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con fecha 27 de julio de 2017 y bajo el núm. 873 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 3.715, folio 158, Sección 8ª, Hoja SE-4.139, Inscripción 103ª.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración, por lo que a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Asociación Legado Expo Sevilla fue constituida el 18 de junio de 2010 como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes. ↵



SEGUNDO. - Que Legado Expo Sevilla se constituye como una asociación sin afiliación política que busca la protección y la difusión de la memoria de la Exposición Universal de 1992 de Sevilla, fomentando la conservación y puesta en valor de los edificios, espacios públicos, mobiliario y legado documental heredados de la Exposición Universal de Sevilla.

TERCERO.- Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus misiones principales contribuir al cambio de modelo productivo, posicionando a sus empresas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido y fuentes de crecimiento y empleo y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en el parque.

CUARTO.- Que la sociedad PCT Cartuja tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

QUINTO.- Que PCT Cartuja tiene previsto, entre sus acciones, promover actividades encaminadas a integrar las diferentes áreas del Parque, tales como culturales, científico-empresariales, universitarias o de ocio, en beneficio del Parque Científico y Tecnológico. En concreto, PCT Cartuja ha previsto como línea estratégica la titulada "Ciudadanía y ciudad", dentro de la que se enmarca actuaciones de "Asociacionismo".

En virtud de todo lo expuesto, ambas Partes de común acuerdo suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

1. 1.- El objeto general de este convenio de colaboración es la puesta en valor y la mejora del conocimiento por parte de la ciudadanía de la historia y el presente del PCT Cartuja, único ejemplo de reutilización en forma de Parque Científico y Tecnológico de una Exposición Universal.

1. 2.- Como objetivos específicos, las actuaciones que se desarrollarán en el marco de este convenio buscan dar a conocer las particularidades de los pabellones, edificios y

demás espacios que conforman el PCT Cartuja, de cara a la captación tanto de visitantes como de empresas, dado el carácter emblemático del espacio.

2.- ACTUACIONES

2. 1.- Las líneas de actuación que se desarrollarán de forma conjunta por Legado Expo Sevilla y PCT Cartuja, para la consecución de los objetivos anteriormente expuestos son las siguientes, sin perjuicio de otras nuevas que se puedan definir por cualquiera de las partes, durante la ejecución de este convenio:

A) Por parte de Legado Expo Sevilla:

- Impulsar el conocimiento a la ciudadanía de la historia de los pabellones heredados de la Exposición Universal de 1992.
- Potenciar las visitas turísticas, culturales y educativas por el recinto del PCT Cartuja.

B) Por parte de la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja:

- Facilitar a Legado Expo el material del que disponga para facilitar las actuaciones de difusión de la actividad científica y tecnológica de las empresas e instituciones del PCT Cartuja.
- Promover la interlocución con titulares de espacios de oficinas en el PCT Cartuja a fin de facilitar una sede para Legado Expo en el PCT Cartuja durante el tiempo de vigencia de este convenio y siempre que las actividades que en ella se desarrollen tengan como finalidad el impulso para el conocimiento del Parque Científico y Tecnológico por parte de la ciudadanía.

C) Por parte de ambos firmantes:

- Búsqueda de vías de financiación para realizar actividades incluidas en el objeto de este convenio.
- Búsqueda de alianzas con otras entidades, empresas y administraciones, que permitan salvaguardar el patrimonio de la Exposición Universal de 1992.



3.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

3. 1.- Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante designado por la sociedad Parque Científico y Tecnológico Cartuja y por un representante designado por Legado Expo Sevilla.

3. 2.- Esta Comisión será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de Interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

3. 3.- Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguna de las partes.

3. 4.- Con el visto de los firmantes, y figurando únicamente en el acta, se podrá invitar a esta comisión a aquéllos expertos en materia de Patrimonio Histórico, activos de la Expo'92 u otras materias que se consideren oportuno y necesario.

4.- VIGENCIA

4. 1.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración determinada de un año, pudiendo prorrogarse por periodos iguales si no media denuncia de alguna de las partes.

4. 2.- No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

5.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

5. 1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

5.2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

6.- NATURALEZA JURÍDICA.

6. 1.- El presente convenio tiene naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 c).

6. 2.- El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo y



acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Sexta, correspondiendo, a falta de acuerdo de éste, a la jurisdicción civil.

7.- JURISDICCIÓN

7. 1.- El presente convenio tiene naturaleza privada, por lo que las partes quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Civil y a los jueces y tribunales de la provincia de Sevilla que serán competentes para conocer sobre las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del convenio.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente convenio, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio,

Por ASOCIACIÓN LEGADO EXPO SEVILLA

Por PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO CARTUJA, S. A.

Sr. D. Ángel Aramburu Gordón

Sr. D. Martín G. Blanco García